



Ministerio  
de  
Transporte

RESOLUCION No: **223**

**13.251.1995**

Por medio de la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de BUS a Microbus en algunos de los horarios autorizados en la ruta :  
MEDELLIN - GIRALDO Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES  
RAPIDO OCHOA S.A

LA ASESORA REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1327 de 1931, Decreto 2171 de 1932 y Resolución 717 de 1935 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Transito, mediante Resolución número 84346 de octubre 20 de 1992, autorizó a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S. A, entre otras, las siguientes rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora :

RUTA: MEDELLIN - GIRALDO Y VICEVERSA  
VIA : ANTIIOQUIA  
SALIENDO DE MEDELLIN : 16:00  
SALIENDO DE GIRALDO : 06:00

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :**

Nivel de Servicio : Lujo  
Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : Bus

Que mediante Resolución 85845 de noviembre 25 de 1993, la Dirección liquidadora del INTRA, unificó a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. la capacidad transportadora asignada mediante Resolución 85161 de octubre 27 de 1993 y unificó la clase de vehículo BUS Y/O RUSETA, en las rutas autorizadas por medio de la Resolución 84346 de 1992, así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus y/o Ruseta	200	260



13 SET. 1995

Por medio de la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Bus a Microbus en unos horarios autorizados en la ruta: MEDELLIN - GIRALDO Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A

- 2 -

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., mediante petición radicada bajo el número 6784 de octubre 23 de 1993, solicitó al Instituto el cambio de capacidad transportadora de Bus a Microbus, en algunos horarios autorizados en la ruta: MEDELLIN - GIRALDO Y VICEVERSA acreditando para el efecto el estudio de justificación y documentación requeridos por el Artículo 64 del Decreto 1927 de 1991.

Que la Dirección Regional del INTRA, mediante Resolución 0265 de noviembre 19 de 1993, ordenó la publicación de lo solicitado, la cual se efectuó simultáneamente en los periódicos "El Colombiano y El Mundo", el 23 de noviembre de 1993.

Que mediante radicados 9905 y 10006 del 07 y 10 de diciembre de 1993 respectivamente las empresas TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URABA S.A., presentaron oposición jurídica, la cual fue resuelta por memorando DRA/DA 335 del 24 de diciembre y en el que se concluye que no prosperan por falta de legitimidad para actuar.

Que la División de Transporte del INTRA Regional, elaboró el estudio No. 127 de diciembre 27 de 1993, estableciéndose el cumplimiento de todo el procedimiento del Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991, la viabilidad de lo solicitado y la obligatoriedad de desvincular los vehículos que son objeto del cambio.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, Regional mediante oficio M.R.A./D.T. 1541 de diciembre 27 de 1993 y en conformidad con el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991, concedió un plazo de sesenta (60) días, contados a partir del recibo del mismo para desvincular los vehículos que exceden la capacidad modificada.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la circular STI-C-03 de julio 01 de 1992, mediante oficio D.R.A-DT. 1542 de diciembre 27 de 1993, fue remitido el expediente a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, para su decisión final.

Que con Memorando 018464 de junio 03 de 1995, se remite nuevamente la solicitud a la Regional Antioquia.

Que de acuerdo a la Resolución No. 717 de febrero 13 de 1995, la Asesoría Regional es competente para decidir sobre lo solicitado.



CONTINUACION RESOLUCION No: **2 2 3**

**13 SET. 1995**

Por medio de la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Bus a Microbus en unos horarios autorizados en la ruta MEDELLIN - GIRALDO Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.

---

- 3 -

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

**R E S U E L V E**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., el cambio de capacidad transportadora de Bus a Microbus, en unos horarios autorizados en la ruta : MEDELLIN - GIRALDO Y VICEVERSA, los cuales quedarían, así :

SALIENDO DE MEDELLIN: 14:00 - 16:00

SALIENDO DE GIRALDO : 06:00 - 12:30

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

Nivel del Servicio: Lujo  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Microbus

ARTICULO SEGUNDO : Modificar la Resolución No. 04346 de octubre 20 de 1992 en el sentido de suprimir a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., los horarios autorizados en la ruta MEDELLIN - GIRALDO Y VICEVERSA, VIA ANTIOQUIA en la clase de vehículo Bus.

Los demás horarios autorizados por la Resolución 04346 de octubre 20 de 1992 continúan vigentes.



CONTINUACION RESOLUCION No: **2 2 3**

**13 SET. 1995**

Por medio de la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Rus a Microbus en unos horarios autorizados en la ruta: MEDELLIN GIRALDO Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.

- 4 -

ARTICULO TERCERO : Modificar a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., la capacidad transportadora fijada mediante Resolución 85845 de noviembre 25 de 1993, para la clase de vehículo RUS Y/O RUSETA, así:

CAPACIDAD MAXIMA

CAPACIDAD MINIMA

259

207

ARTICULO CUARTO : Fijar a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. capacidad transportadora en la clase de vehículo Microbuses, para servir la ruta así:

RUTA : MEDELLIN - GIRALDO Y VICEVERSA

VIA : ANTIOQUIA

CAPACIDAD MAXIMA : 3

CAPACIDAD MINIMA : 2

ARTICULO QUINTO : Las autoridades de Transporte y Transito, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.



Ministerio  
de  
Transporte

CONTINUACION RESOLUCION No: 223

13 SET. 1995

Por medio de la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Bus a Microbus en unos horarios autorizados en la ruta : MEDELLIN GIRALDO Y VICEVERSA a la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S. A.

---

- 5 -

ARTICULO QUINTO : Contra la presente providencia sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 SET. 1995



NORA ROLDAN DE SUAREZ  
Asesora del Ministerio de Transporte  
Regional Antioquia y Chocó